



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

La actualidad profesional, por E. M. E.—Las regencias, por Arsenio Otero.—El homenaje al Sr. Armendáritz.—El reglamento de Empleados municipales y la clase Veterinaria, por V. M.—Ecos y Noticias.

La actualidad profesional.

Queremos contar a nuestros lectores la tragedia de nuestro paraguas. Son raros y contados los paraguas en el lugar; tan contados y raros que pueden tomarse como signo de distinción de sus poseedores: lo principalito del lugar. Son pintorescos y dignos de estudio los paraguas del lugar; nosotros los consideramos como continuación de la persona de sus poseedores, los advertimos impregnados de su propio espíritu, los miramos como reflejos de su carácter. Dadnos un paraguas rural y os diremos la condición, edad, genio, ocupación y aficiones de su propietario: bajo esa amplia bóveda roja armada sobre gruesa cañaheja de robusta cayada, se ampara la rizosa cabellera plateada del rector, virtuoso y cachazudo, que sabe responder con un silencio filosófico a las impías teorías de un materialismo trasnochado, que son gala y orgullo del nuevo mediquito, ostentoso y epatante, tan agresivo en su charla como son agresivas las finas guías de su bigote—¡oh, cómo se humillan estas enhiestas guías cuando en los viajes a la capital se sienten agobiadas por el triunfo de la moda inglesa!—y la puntiaguda contera de la varilla metálica de su paraguas, sedoso, y brillante, que se obstina en dar reflejos bajo este cielo

plomizo que sólo es capaz de poner destellos luminosos en los ojos que no levantan la mirada de la tierra sino para mirar al cielo con angustia de sedientos.....

No creemos en la utilidad del paraguas, pero impresionados por su significación representativa en el lugar, llegamos a considerar imprescindible la posesión de un paraguas; sería como esos bastones de mando que se regalan por suscripción, incapaces de consentir el más leve apoyo, condenados a no salir de su estuche o a ir colgados por las borlas de un botón de la levita. Y henos, al fin, en posesión de un paraguas, adquirido en un viaje a la capital.

Queremos ahorrar su descripción, que no hace al caso; era, sencillamente, un paraguas «barato y de apariencias», según frase del comerciante. Sí, era barato nuestro paraguas; llamamos su precio recordando la advertencia del vendedor: «Si Ud. no lo dice, nadie creerá que es tan barato». Sí, era barato; pero era, ya no es. Fué una leve borrasca de este inmenso mar de tierra castellana—cuatro gotas violentamente impelidas por el viento, mucho ruido y pocas nueces—lo que dió al traste con nuestro representativo paraguas, dislocando la frágil articulación de su varillaje, invirtiendo la correcta convexidad de su bóveda en el ridículo trance del «paraguas vuelto», que nos apresuramos a rectificar con el apremiante rubor de una dama pompadur a quien el viento descubriese ante un abate enamorado y burlón, rasgando estrepitosamente la tensa tela de algodón que—¡bien cierto, vendedor sin conciencia!—«no verá Ud. ponerse parda»..... ¿Comprendéis nuestra angustia al confesar en la rebotija, la tragedia de nuestro paraguas? ¿Adivináis la tortura de buscar atenuante al fracaso en esta frase que era una abdicación: «realmente, era barato. ¡Para lo que había costado!»

¡Qué pasiva resignación, qué falta de fe, qué desesperanza, qué negro pesimismo, se oculta bajo esa frase que quiere ser de desdén y que es trágicamente dolorosa! ¡Bah, era tan barato!

Válganos el precedente de esta liviana tragedia de nuestro paraguas para justificar opiniones personales en asuntos de mayor monta. Busquemos su ejemplaridad para seguir comentando el propósito de transformar el prisma de la Veterinaria, que constituía la actualidad misteriosa del mes pasado y que es hoy, todavía, misteriosa actualidad.

Precisamente hemos leído en estos días este juicio alarmante: «La realidad oscila entre esta disyuntiva: o se abarata la obtención del

titulo de Veterinario o se acaban los Veterinarios; la juventud estudiantil huye de nuestras Escuelas, porque el *título* no le puede compensar los gastos que suponen los actuales estudios, y, desgraciadamente, todavía el titulo de Veterinario *no viste.....*»

¿Abaratar el título? ¡No, y mil veces no! Nosotros sabemos, por triste experiencia, lo que es un paraguas barato.... y rechazamos de plano la solución de producir veterinarios baratos, de..... pacotilla —permítase la frase—que es cruda, pero es exacta; y si por no abaratarse el título se acaban los Veterinarios, y la *clase Veterinaria* se extingue, no importa: de sus cenizas surgirá el ave fénix de la *ciencia Veterinaria*, que no puede acabar porque acaben su mediocres cultivadores, que está muy encima de nuestros apremios materiales, de nuestra pequeñez y de nuestras tacañerías. Es vana presunción creernos capaces de matar por omisión, a la Veterinaria, nosotros que ni siquiera sabemos apropiarnos las esencias de su vida, beber en los copiosos manantiales de su energía productiva, que nos limitamos a un saprofitismo miserable cuya comodidad vemos amenazada—¡y esta es la realidad del conflicto!—por la disminución del número de los interesados en defenderla.

Titulo barato, que cueste poco, no; titulo económico, que cueste cuanto haya de costar, pero que rinda cuanto tenga que rendir, que es lo barato, en buena economía. O en otros términos, que son rítor-nello de nuestra crónica anterior: la solución de la actual crisis profesional está, no en hacer Veterinarios, sino en hacer Veterinaria, lo que nos recuerda la frase cínica de un antiguo condiscípulo, hoy consorte *con suerte* de una rica propietaria pueblerina, quien afirma que el porvenir del Veterinario está en *la Veterinaria.....*

*
* *

Es bien profunda la crisis porque atraviesa la profesión y no es pasajera, sino «que irá acentuándose cada día si no se abren a la profesión cauces nuevos que permitan a los Veterinarios extender sus actividades, desbordar el cauce profesional de los Veterinarios antiguos, que es hoy estrecho». El papel del Veterinario como médico de animales, pierde, fatalmente, importancia de día en día. Los Veterinarios del porvenir han de ser, no simplemente médicos, sino sobre todo higienistas e ingenieros de las industrias animales; en éstas está el porvenir de la profesión veterinaria. Hasta hoy hemos explotado

mal nuestros dominios, hemos dejado sin roturar zonas fértiles que serían de máximo rendimiento; hemos estado hipnotizados por la medicina y no nos damos cuenta de los servicios que podríamos prestar a la sociedad, de la influencia que podríamos tener en la economía nacional, de los *hones* y *provechos* que la profesión encontraría, si nos decidiéramos a romper con el pasado—seamos exactos, si nos decidiéramos a romper con el presente—si nos atreviéramos a una profunda, radical, *revolucionaria* modificación de la enseñanza cuya consecuencia fuera un título que abriera más numerosos y extensos campos de actividad que los que hoy se ofrecen al Veterinario.

Aun obstinándonos en ser médicos de animales quedaríamos rezagados en la evolución de la medicina si mantuviésemos nuestra actual función. Ved cómo hoy el médico habla de medicina social, se ocupa de puericultura, vigila el desarrollo físico e intelectual en las escuelas, interviene en las condiciones del trabajo en las minas, en las fábricas, en los talleres, desarrolla, en fin, todo un programa de animalicultura cuyo sujeto es el hombre, consagrándose a su evolución completa, dirigiendo los cuidados que le convienen, para asegurar tanto su desarrollo normal, como su utilización racional en interés de la sociedad. ¿Qué significa esto sino la evolución del médico hacia el antropotécnico, más avanzada, por cierto, que la del Veterinario hacia el zootécnico, y próximo a la conversión definitiva, como la del agrónomo en fitotécnico?

Evolucionemos también nosotros, los Veterinarios; seamos de nuestro tiempo. Sin renegar de nuestro papel de médicos y aun concediéndonos un lugar preeminente en nuestras enseñanzas y actividades, rindámonos a la evidencia de que tal misión no puede ser hoy el único objetivo racional del Veterinario. Las Escuelas de Veterinaria deben tomar el carácter de Escuelas de Animalicultura, han de ser politécnicas, enseñar todas las tecnologías animales y el Veterinario ha de ser a la vez Doctor en ciencias veterinarias e ingeniero de las industrias animales.

Con máximo acierto ha sido formulada en términos concretos esta concepción abstracta por Mr. Bretón, al tomar posesión de la presidencia de la *Société de Médecine Vétérinaire pratique*—¡que urgentemente preciso es, amigo Egaña, ese Congreso internacional de Veterinaria profesional, que nosotros tememos no llegue a realizarse!—; en su programa de orientaciones de la carrera, aboga por una amplia enseñanza de la higiene, en particular de la higiene alimenticia del

hombre, en que la inspección de carnes tendrá siempre una importancia indiscutible, pero donde caben también holgadamente la tecnología de las industrias alimenticias; una enseñanza de la física para desenvolver las múltiples aplicaciones industriales del frío, y de la química, no solamente adaptada a la terapéutica y toxicología, a la biología en general, sino también a las técnicas bioterápicas y opoterápicas, al tratamiento de la sangre, de las grasas, de todos los productos cadavéricos; y de la zootecnia, no limitada al conocimiento de las razas y de los métodos de reproducción, sino comprensiva de toda la técnica de bromatología animal, de los mecanismos de constitución de las explotaciones ganaderas, de la organización de los mataderos industriales y sus aprovechamientos anexos, etc., etc.

Nosotros presumimos de más radicales todavía, y aun exponiéndonos a la condenación de los que consideran casi un crimen pretender modificar la vieja enseñanza de nuestras escuelas con la intención de huir del arte exclusivo de curar; aun a trueque de provocar las iras de quienes temen que Bourgetal se estremecería en su tumba al solo intento de ser algo más que médicos-veterinarios, nos atrevemos a decir que la Veterinaria debe ser *la pareja* de la Agronomía. Y similarmente a como está orientada la enseñanza y a como se desarrolla el ejercicio de la *agronomía*, orientáramos la enseñanza y ejercicio de la *zoonomía*. Y a tantos planes de enseñanza como hemos visto preconizados y defendidos, de los cuales el más moderno es arcaico, el de más aparente atrevimiento tímido, y todos ineficaces porque ninguno altera esencialmente el concepto estrecho de la veterinaria médica, pondríamos un plan de enseñanza herético, como atrevido boceto trazado por el espíritu arbitrario de un pintor renovador.... Y atenuando el trazo dominante en la caricatura actual de la Veterinaria, el trazo médico, destacaríamos en líneas vigorosas rasgos olvidados que transfigurarian la fisonomía profesional. Líneas características del boceto, estudios constitutivos de asignaturas de nuestro plan serían la Equicultura, Bovicultura, Ovicultura, Enicultura, Avicultura, Sericicultura, Piscicultura; la alimentación de los animales: construcciones pecuarias; industrias de la leche; industrias de la carne; aprovechamiento de cadáveres y despojos de matadero; economía rural; legislación rural....

Es claro que para ganar en superficie sacrificaríamos un poco en espesor; la enseñanza escolar debería tender a dar a los alumnos base sólida para una instrucción técnica que deberían completar más tarde en enseñanzas post-escolares para formar especialistas capaces de

abordar con éxito la explotación de cualquiera de la técnica en que la Escuela les inició. Y ahí quedaría la especialidad de medicina veterinaria para los que creen que médicos veterinarios somos y debemos continuar siendo.

*
**

¡Qué triste, qué enervante es la vida del médico veterinario en estos pueblos grises hundidos en la monotonía de la llanura castellana! ¡Cómo aplaca las inquietudes del espíritu esta práctica realización del infinito que consiste en ver repetida ininterrumpidamente la leve ondulación de la tierra parda, hasta confundirse allá en los horizontes inmutables—los límites prácticos del infinito—con el pardo cielo! ¡Y cómo, por el contrario, se exalta el espíritu indómito en ansia condensada de vibrar, en heroica rebelión contra esta influencia deprimente del pardo cielo y la parda tierra! Es Castilla tierra de resignados y de místicos. De resignados y de místicos, más de aquéllos que de éstos, está integrada la masa de Veterinarios castellanos, y sobre ella caerá la promesa de la nueva orientación profesional sin provocar una inquietud, sin despertar una esperanza; sólo nosotros, los místicos, los inadaptados, esperamos—¡sin fe, ciertamente!—en que la pretendida transformación del prisma de la Veterinaria proyecte colores rientes, colores de vida, sobre esta parda tierra castellana. Aunque todo venga a parar, no en que se suba el vino, sino en que se abarate el título.....

E. M. E.

(De la *Revista Veterinaria de España*, Marzo-Abril 1924).



Las regencias.

Preciso se hace felicitar efusivamente a nuestro compañero señor Marcó Trafach por haber abordado en «La Semana Veterinaria» número 394, el interesante y, para nosotros los Veterinarios, tan importantísimo asunto de «las Regencias».

Yo, a fuer de algo experimentado rural, por haber sufrido las malélicas consecuencias de esta anormalidad profesional, quiero hechar mi cuarto a espadas y exponer mi parecer sobre tan palpitante cuestión, sin otra idea que la de cooperar a la labor de saneamiento que

en este sentido se debe realizar si se quiere mejorar algo la difícil situación en que, por diferentes causas, pero muy especialmente por ésta que hoy nos ocupa, se encuentra actualmente el Veterinario, que tiene que vivir a expensas de los mezquinos ingresos que le proporciona el ejercicio de la profesión en los pueblos.

Tiene razón el Sr. Marcó; «si no se reglamentan las regencias, de nada servirán las leyes contra el intrusismo», porque en cuanto un intruso encuentra dificultades para llevar a cabo la continua cercena- ción de derechos, despojo de atribuciones y constante usurpación de ingresos de que al Veterinario hace víctima ejerciendo abusivamente nuestra profesión y se vea despreciado por la mayoría de un pueblo consciente, perseguido con más o menos rigor por las autoridades y tribunales de justicia, no pudiendo realizar sus rutinarias y anticienti- ficas proezas, ya ejerciendo el herrado o ya abordando con su singular atrevimiento, nacido de su rarísima ignorancia, los intrincados proble- mas de nuestra ciencia, echará mano, valiéndose del engaño y de solapados medios de convencimiento, del consabido regente, y de esta forma se pondrá a cubierto, con la apariencia legal que el título de éste los concede, de todas las disposiciones promulgadas contra el intrusismo, y en condiciones apropiadas de continuar realizando impunemente las hazañas que antes hacía en el campo de la Veteri- naria; es decir, que nunca mejor aplicado aquello de que «no hay peor cuña, etc.»

¿El por qué los intrusos en nuestra profesión encuentran tan fácil- mente un Veterinario, que a cambio de una mezquina cantidad, les prestan su título y les dispensan una protección tan decidida en la lucha que aquellos vampiros sostienen contra nuestros hermanos de clase? No creemos necesario hacer un detenido estudio de las causas que dan lugar a este proceso morboso, porque además de que nos llevaría muy lejos, está tan admirablemente tratado cuanto se refiere a esta modalidad patológica del intrusismo por nuestro Presidente Sr. Medina, en su nunca bien ponderada ponencia sobre el intrusismo, presentada en la II Asamblea Nacional Veterinaria; se describe tan de mano maestra en dicho trabajo el grupo, que en la clasificación que hace del intrusismo, se designa con el nombre de *pseudo-Veterinarios o intrusos fraticidas*, que optamos por no decir una palabra más acerca de esta cuestión, con más razón, cuanto después de todo, estos males los conocemos, por desgracia, todos los Veterinarios.

Pasemos, pues, al tratamiento. De momento, y mientras no se

pueda poner en práctica otros procedimientos más eficaces, se hace preciso la reglamentación de las regencias, en el sentido de no autorizar que tengan regente más que a las viudas y huérfanos de los Veterinarios que mueren en el ejercicio de la profesión, y esto a propuesta y con intervención directa de los Colegios, previo informe del Subdelegado del partido, que será el ponente en la cuestión, ya que una de las misiones que tienen encomendadas los que desempeñan estos cargos, es la de perseguir al intrusismo. Esto, a nuestro entender, sería el tratamiento sintomático, y de momento, no estaría mal el emplearle, siquiera no se obtuviera con él una curación radical. De que así sucediera, es decir, de que el tratamiento no fuera curativo, ya se encargarían los veterinarios *presta títulos* que argüirían que ellos no tenían nada que ver con el intruso a quien protegían; que éste no dejaba de ser un ayudante suyo, o simplemente un amigo o un cliente al que estaban obligados a cambio del apoyo que le habían dispensado, y resultaría que estos malos compañeros, que se convierten en aliados serviles de los que, ejerciendo nuestra profesión ilegalmente, nos roban lo que nos pertenece, seguirán siendo los amparadores inmorales de dichos intrusos, respondiendo de sus acciones, y, por tanto, que no desaparecerá el mal que tanto daño nos produce y de que tanto nos lamentamos. ¿Qué hacer en este caso? Seguir el tratamiento único, que es el que ataca al mal en su origen etiológico, en su causa más íntima, y que consiste en impedir a todo trance que se establezcan dos o más Veterinarios en aquellas localidades o partidos donde no puede vivir más que uno, o lo que es lo mismo, proceder inmediatamente a la clasificación de partidos cerrados, una de las bases de la Asociación Nacional Veterinaria, con la cual debíamos estar todos los Veterinarios tan identificados y tener tan especial interés en que se llevara a cabo, que no debíamos ocuparnos de otra cosa hasta conseguirla. Esta sería la manera, a nuestro entender, de que desaparecieran para siempre las regencias, que tanta indignidad profesional encubre la mayoría de las veces, y además de que lo legislado sobre el intrusismo tuviera eficacia completa, pues sabido es que con el título se puede ejercer la profesión libremente, pero es *con arreglo a los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes*.

Arsenio Otero.

El homenaje al Sr. Armendáritz.

A la suscripción que para demostrar la gratitud de los Veterinarios españoles al ilustre benefactor de la clase Sr. Armendáritz abrimos en las columnas de esta *Revista*, van respondiendo con verdadero entusiasmo nuestros compañeros de todas las regiones de España.

Los Colegios de algunas provincias; los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria; los Veterinarios militares y cuantos perteneciendo a la profesión, quieren significar en esta ocasión el agradecimiento y a la vez el cariño que sienten por tan preclaro compañero, continúan remitiendo cantidades para engrosar dicha suscripción. Hoy nos congratulamos y experimentamos una satisfacción inmensa porque vemos que a nuestra iniciativa ha empezado a responder un sector de la clase que hasta ahora se mostraba indiferente, cuando precisamente al exteriorizar nuestro pensamiento confiábamos en que contaríamos con su incondicional y decisiva cooperación. Nos referimos a los catedráticos de nuestras Escuelas; de los que siempre hemos tenido un elevado concepto, por su acendrado amor a la profesión y su meritoria actuación en pro de su engrandecimiento. Por eso el nombre del Sr. Campuzano, figurando en las listas de nuestra suscripción, es para nosotros motivo de regocijo y de alegría, porque este hecho significa que también contamos con la valiosa ayuda que personalidades tan eminentes, dentro del campo de la Veterinaria, nos puedan prestar para la realización de nuestro pensamiento.

Pensamos dar por terminado esta suscripción a últimos del mes actual, a fin de poder publicar el resultado de la misma en el número de LA VETERINARIA TOLEDANA correspondiente al mes de Octubre próximo.

Los que nos han anunciado giros de cantidades que aún no hemos recibido, así como los que deseen suscribirse, deben remitirlos a la mayor brevedad, pues nos hace falta saber la suma total de ingresos con que contamos para adaptarla al coste de la placa, cuyo boceto se está confeccionando en la Fábrica Nacional de Armas de Toledo y que esperamos sea una verdadera obra de arte de las que se fabrican y han dado tanta fama mundial a este establecimiento militar.

No podemos resistir a la tentación de publicar los párrafos de al-

gunas cartas de las que, al remitirnos cantidades para el homenaje, hemos recibido. Dicen así:

«Un tanto carente de optimismos para prejuzgar favorablemente de los fallos que han de recaer en lo que significa enaltecimiento de la Veterinaria o para premiar alguno de sus preclaros hijos, creí que sería un fracaso la genial idea lanzada por Ud. de rendir un homenaje al batallador Armendáritz. Pero son tantos los méritos de éste y tan firme la muñidora labor de Ud., que gozoso confieso haberme equivocado...

José María López.—Málaga.

«Aunque el más desdichado de toda la clase, seguramente, por mis muchos infortunios, quiero contribuir al merecido homenaje de nuestro gran Armendáritz y que Ud. con tanto acierto, como en todo, ha lanzado a la clase como feliz iniciativa para testimoniar el agradecimiento que tan justamente merece tan eximio profesor.....

Gregorio Crespo.—Garcinarro (Cuenca).

«..... Por giro postal, y con esta fecha, envío a Ud. *cincuenta pesetas* que este Colegio de Segovia ha acordado destinar al homenaje iniciado por Ud. en honor del simpático Veterinario, benefactor de la clase y jefe ilustre Sr. Armendáritz.

Conceptos, elogios y homenaje que haría extensivo a Ud., señor Medina, por su obra constante y altruista en pro de la Veterinaria desde hace tantos años.....

Rufino Portero,

Presidente del Colegio de Segovia».

«..... Deseando contribuir con mi pequeño óbolo al homenaje que con muy buen acuerdo trata Ud. de dedicar al infatigable y entusiasta compañero Sr. Armendáritz por sus trabajos y desvelos en favor de la clase, y muy especialmente de los Veterinarios rurales, envío a usted con esta fecha cinco pesetas con el fin indicado.....

Eugenio Pascual.—Betelú (Navarra).

SUSCRIPCIÓN

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	915,00
D. Eloy Peralta, Navalcán (Toledo).....	3,00
» Angel Sánchez, Huete.....	5,00
Colegio de Veterinarios de Lérida.....	50,00
D. Crisóstomo Morales, Miguel Esteban (Toledo).....	5,00
» Ulpiano Donaire, Villanueva de Bogas (id).....	5,00
» Mariano Pedraza, Yébenes (id).....	2,00
» Luis Ovejero, Las Herencias (id.).....	2,00
» Roberto Molero, Yébenes (id).....	2,00
» Gregorio Crespo, Garcinarro (Cuenca).....	3,00
» Eugenio Pascual, Balneario del Betelú.....	5,00
» Eulalio Domínguez, Torre de Esteban Hambrán (Toledo)...	10,00
» José María López, Málaga.....	10,00
» Eduardo Veperet, Pamplona.....	15,00
» Florencio Grabales, (id).....	10,00
» Pedro Vázquez, Talavera de la Reina (Toledo).....	5,00
» Antonio Torres, id (id).....	5,00
» Gregorio Ruiz, id (id).....	5,00
Colegio de Veterinarios de Segovia.....	50,00
D. Andrés Sánchez Caro, Gerindote (Toledo).....	3,00
» Candelas Alarcón, Camarena (id).....	5,00
» Lorenzo López, Las Ventas (id).....	5,00
» Honorato Callego, Lominchar (id).....	5,00
» Colegio de Veterinarios de Baleares (Palma de Mallorca)...	25,00
» Doroteo Bajo, Santa Olalla (Toledo).....	5,00
» Antonio Ruiz, Mora (id).....	10,00
» Gonzalo Domínguez, Quero (id).....	3,00
» Abelardo Villarrubia, Tembleque (id).....	3,00
» Tomás Campuzano, Catedrático (Madrid).....	10,00
» Juan M. Fernández, Zúñiga (Cuenca).....	5,00
TOTAL	1.186,00



El Reglamento de Empleados municipales y la clase Veterinaria.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, apareció el Reglamento de aplicación del nuevo Estatuto municipal correspondiente a los Empleados de los Municipios.

Como verán nuestros compañeros por la lectura de los artículos de dicho Reglamento, que por afectar directamente a los Veterinarios que desempeñan cargos municipales publicamos a continuación, se ha conseguido que en el mismo se implanten algunas mejoras de importancia para nuestra profesión.

El Comité Central Directivo de la Asociación Nacional Veterinaria, tan pronto como se apercibió de que en el Ministerio de la Gobernación se estaba confeccionando el Reglamento de Empleados municipales, dándose exacta cuenta de la vitalísima transcendencia que éste había de tener para los Veterinarios que prestan servicios en los Ayuntamientos, se aprestó a la defensa de los intereses profesionales y empezó una labor incansable y constante cerca de los gobernantes encargados de la redacción de dicho Reglamento, merced a la cual los Veterinarios municipales han obtenido se modifique en sentido mejorador su actuación profesional y su sueldo.

Las conclusiones que el Comité Central Directivo presentó como aspiraciones de la clase, fueron: 1.º Sueldos mínimos de 750 pesetas para los Veterinarios titulares y de 500 pesetas para los pecuarios. 2.º Persistencia de la Junta de Gobierno y Patronato para defensa de los intereses a ella encomendados hasta ahora. 3.º Necesidad de que en las oposiciones para Veterinarios municipales, los Tribunales estén constituidos exclusivamente por Veterinarios. Y 4.º Responsabilidad personal de los Alcaldes en los casos de que a los titulares no se les abonen sus sueldos reglamentarios.

De la defensa *diaria* de estos puntos de vista se encargó por el Comité al Sr. García Armendáritz, y no hay para qué ensalzar la obra realizada por este incansable benefactor de la clase y el grandioso éxito que la Asociación Nacional ha tenido en las gestiones llevadas a cabo por tan ilustre comprofesor. Baste decir que, no obstante el

sin número de dificultades y obstáculos que se han presentado en sus trabajos, ha logrado que el sueldo mínimo de los Veterinarios titulares sea de 600 pesetas, casi el doble del actual, y en los demás sueldos de la escala se aumenten el 50 y el 25 por 100. Ha conseguido que en lo que se refiere a los Tribunales de oposiciones y responsabilidad de los Alcaldes por falta de pago a los titulares, se concede lo que se pedía.

Verdad es que no se ha podido obtener el que se respete la existencia de la Junta de Gobierno y Patronato, y ésta ha sido suprimida; pero realmente esta derrota, que es verdaderamente sensible para nosotros los Veterinarios por las circunstancias que concurren en la actual Junta de Patronato de la profesión y el período de actividad en que esta entidad había entrado, estaba ya descontada, porque hace ya tiempo que los gobernantes se habían dado cuenta de la poca utilidad que alguno de los Patronatos de las clases sanitarias reportaba, dada la pasividad y desinterés con que funcionaba, y había que suprimirle; pero al hacer desaparecer a uno, había que suprimir los tres, de donde resulta que el nuestro ha sido sacrificado por tabla.

Ahora sólo queda el que la Asociación Nacional pueda conseguir ser la encargada de recoger las funciones que desempeñaba el disuelto Patronato, cosa a nuestro entender fácil de obtener, si se tiene en cuenta lo que determina el art. 107 del Reglamento que nos ocupa, autorizando a los titulares para constituir asociaciones que se encarguen del mejoramiento moral y material de sus afiliados, toda vez que dicha Asociación Nacional está integrada y representa a la casi totalidad de los Veterinarios españoles, y los Colegios provinciales, a los que se encomiendan la representación de los titulares de cada provincia, no son otra cosa que Secciones provinciales de dicha Asociación Nacional.

Confiemos en los trabajos que el Comité Central Directivo de la Asociación se propone llevar a cabo en este sentido, para lo cual ya ha empezado por tomar acuerdos de cuya realización depende la consecución de tan importante mejora.

V. M.

Reglamento de Empleados municipales.

Reproducimos solamente de este Reglamento los artículos del título III, capítulo único, por ser los que tienen directa relación con los Veterinarios titulares, debiendo advertir que los sueldos mínimos que se establecen en el mismo para estos funcionarios comenzarán a regir en los presupuestos municipales de 1925-26, o sea en los del próximo año económico:

«Artículo 93. Los Reglamentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal, están obligados a redactar los Ayuntamientos para el régimen de sus funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, contendrán los principios fundamentales que el citado artículo y este Reglamento establecen, y serán aprobados por el Ayuntamiento y mayoría absoluta de sus concejales, teniendo el carácter de Estatuto legal de los Cuerpos de funcionarios municipales.

De cada uno de estos Reglamentos se remitirá copia certificada al gobernador civil, a los efectos del artículo 168 del Estatuto municipal, archivándose en las oficinas del Gobierno, a fin de que en el caso de formularse algún recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, por vulneración de sus disposiciones, puedan surtir sus efectos.

Los gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Guerra copia de la parte de estos Reglamentos que afecte a los acogidos a las leyes de 3 de Julio de 1876, 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias, para conocimiento de la Junta calificadora de destinos civiles.

Artículo 94. Cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado, acordará también la forma en que la oposición o concurso hayan de verificarse y nombrará el Tribunal, en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones; la convocatoria en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumentos señalados al cargo vacante, será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de los ejercicios, y el programa en el *Boletín Oficial* con la misma antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder en ningún caso de 30 pesetas

por opositor, y el Ayuntamiento tendrá obligación de satisfacer dietas a los individuos del Tribunal que los exijan.

Artículo 96. En los concursos establecerá cada Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que haya de tenerse en cuenta para cubrir la vacante.

Artículo 101. Las interinidades en cualquier empleo o cargo municipales, no podrán durar más de seis meses. Se exceptúan únicamente los que hayan de ser provistos por el ramo de Guerra, cuya interinidad durará hasta que se presente el propuesto por la Junta Calificadora o ésta comunique a la Corporación que puede provistar libremente la vacante, por haber resultado desierto el concurso.

Artículo 103. Subsistirán los actuales Cuerpos de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, con las modificaciones que introduce este Reglamento.

Perteneceerán a dichos Cuerpos los facultativos que en la actualidad desempeñan titulares municipales, y los que en lo sucesivo las obtengan con arreglo al artículo 247 del Estatuto y 94 de este Reglamento.

Artículo 104. Desde la publicación de este Reglamento se entenderán constituidos como Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, los partidos médicos formados conforme a la legislación anterior al Estatuto, para establecer y sostener los servicios municipales médico-farmacéuticos, veterinario y de profesoras de partos, por aquellos pueblos que carezcan de recursos propios suficientes.

Subsistirán asimismo las actuales clasificaciones y categorías de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios.

El expediente de modificación de las agrupaciones forzosas a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto en el 14 del Reglamento de Población y términos municipales, oyéndose siempre al Colegio oficial respectivo de la provincia.

El expediente para alterar la clasificación asignada a los médicos, farmacéuticos o veterinarios titulares del Ayuntamiento será resuelto por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

Artículo 105. Los Ayuntamientos respetarán los contratos que se hallen en vigor con sus médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, si se han formalizado previo concurso y con arreglo a la legislación anterior. Sólo se entenderán producidas de derecho las vacantes y caducados dichos contratos en los casos siguientes:

- 1.º Por fallecimiento del facultativo.
- 2.º Por mutuo consentimiento entre el mismo y el Ayuntamiento.
- 3.º Por haber sido nombrado el facultativo para prestar sus servicios en otro municipio.
- 4.º Por haber cumplido alguna de las cláusulas resolutorias que de común acuerdo hayan aceptada en el contrato; y

5.º Por separación justificada, acordada por el Ayuntamiento pleno con los trámites y requisitos que establece el artículo 111 de este Reglamento.

Artículo 106. Las dotaciones mínimas de los médicos titulares serán etc.

Seguirán en vigor las dotaciones mínimas vigentes para las plazas de farmacéuticos titulares.

Las dotaciones mínimas de los veterinarios titulares serán: en Municipios hasta de 2.000 habitantes, 600 pesetas; de 2.001 a 4.000, 750; de 4.000 a 6.000, 1.000; de 6.000 a 8.000, 1.200. En los que pasen de 8.000 las que fija el artículo 82 del Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, aumentadas en un 25 por 100. Los municipios de menos de 2.000 habitantes se agruparán para el nombramiento de Veterinario titular subsistiendo desde luego las agrupaciones que en la actualidad existan.

Artículo 107. Se declaran disueltas las Juntas de gobierno y Patronato de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares.

Los médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares podrán constituir asociaciones para el mejoramiento moral y material de sus afiliados.

En tanto no se constituyan estas Asociaciones, asumirán la representación de los titulares de cada provincia los respectivos Colegios oficiales médico, farmacéutico y veterinario.

Artículo 108. Los funcionarios municipales, de cualquier clase y categoría, incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Artículo 109. A los efectos del artículo 248 del Estatuto se reputarán como faltas graves:

1.ª La falta reiterada de asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin licencia ni causa justificada.

2.ª El abandono del servicio.

3.ª La informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturbe sensiblemente la Administración municipal.

4.ª La negativa a prestar un servicio extraordinario cuando lo ordenen por escrito el alcalde, la comisión permanente o el Ayuntamiento pleno por imponerle necesidad de urgente o inaplazable cumplimiento.

5.ª La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.

6.ª La emisión, a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusables, de informes manifestamente injustos, y la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias.

7.ª La manifiesta falta de probidad.

8.ª Los hechos constitutivos de delito público.

9.ª La reincidencia por tercera vez en falta leve, corregida al menos con suspensión de haberes.

Igualmente se reputarán como faltas leves:

1.ª La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.

2.^a La desobediencia o insubordinación no reiteradas, y de las cuales no se hubiese seguido perjuicio para los intereses municipales.

3.^a El retraso en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, cuando no perturbe sensiblemente el servicio; y

4.^a Las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

Artículo 110. Las faltas leves serán castigadas por el alcalde con apercibimiento y suspensión de haberes de uno a quince días, y las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución. La suspensión será acordada por la Comisión permanente y la destitución sólo por el Ayuntamiento pleno.

Artículo 111. Todas las correcciones, salvo la de apercibimiento, exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días. No obstante, cuando se trate de falta grave, podrá acordarse por el alcalde, en tanto se tramita el expediente, la suspensión previa del funcionario, de la cual se dará cuenta en el término de tres días, a la Comisión permanente, que resolverá en definitiva.

El acuerdo de la suspensión exigirá voto favorable de las dos terceras partes de los individuos que formen la comisión municipal permanente, y el de destitución el de las dos terceras partes de los concejales que constituyan la Corporación.

Todo expediente tendrá que ser resuelto forzosamente en plazo máximo de dos meses, a contar desde su incoación.

En los expedientes de suspensión o destitución de Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios municipales, será trámite inexcusable el informe de la Junta municipal de Sanidad.

Artículo 112. Cuando el instructor del expediente seguido a un empleado municipal considere delictivos algunos de los hechos imputados a éste, pasará inmediatamente el tanto de culpa pertinente a la autoridad judicial, dando cuenta de ello a la Comisión municipal permanente.

Artículo 113. Será aplicable a las suspensiones o destituciones de funcionarios municipales, de cualquier clase o categoría, lo dispuesto en el artículo 238 del Estatuto.

Artículo 114. Los Reglamentos de cada Corporación determinarán el régimen de licencias aplicable a sus empleados de todas clases. Como mínimo han de reconocerles el derecho a un mes de licencia, sin sueldo, por asuntos propios; a dos meses, con sueldo, por enfermedad debidamente justificada y a licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, en el caso y con los requisitos que previene el número 3.^o del artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 115. En el plazo de un año se procederá a organizar un Montepío Nacional de Empleados municipales, que actuará bajo el Patronato de todos los Ayuntamientos de España. El Instituto Nacional de Previsión hará los estudios precisos y propondrá las bases del Montepío. Tendrán derecho a los

beneficios de éste todos los empleados municipales con destino de plantilla, técnicos, administrativos y subalternos.

Artículo 116. Los alcaldes, los presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrá librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos y facultativos y subalternos municipales. De la infracción de este precepto responderá personalmente el alcalde.

Artículo 117. Los Ayuntamientos, al confeccionar su presupuesto ordinario, tendrán en cuenta que el importe de las plantillas de su personal facultativo y administrativo no podrá exceder en ningún caso del límite que señala el artículo 250 del Estatuto.

La reducción de las plantillas del personal facultativo y administrativo, excepción hecha de los secretarios o interventores, hasta llegar al límite del 25 por 100 del importe del presupuesto ordinario, se hará por cada Ayuntamiento en la forma que estime más conveniente al mejor servicio, y teniendo en cuenta que no podrán ser suprimidas ni amortizadas las plazas de funcionarios técnicos y titulares cuyos servicios se imponen como obligatorios en el Estatuto municipal, cuando sea uno solo el funcionario encargado de ellos; si hubiere más de uno podrán ser reducidas.

Artículo 118. Será aplicable a los funcionarios municipales, en cuanto a retención de sueldos, lo determinado en los artículos 43 y 88 de este Reglamento, o sea que sólo se les podrá retener la séptima parte del sueldo que disfruten.



Ecos y Noticias.

Solicitudes de ingreso.

Con objeto de aclarar de una vez cuanto se refiere a las solicitudes de ingreso en nuestro Colegio, las cuales fueron remitidas a los Presidentes de las Juntas de Partido para que las repartieran entre los Veterinarios de sus respectivos Distritos, y después de llenas y firmadas por los mismos las devolvieran a esta Junta de Gobierno, a continuación publicamos una relación de los colegiados que aún no han devuelto dichas solicitudes, esperando lo hagan a la mayor brevedad.

Distrito de Toledo: D. Diego Rodríguez, de Bargas, y D. Claudio Briones, de Argés. *Distrito de Torrijos:* D. Román de Castro, de Fuensalida; D. Eleuterio Gutiérrez, de Huecas; D. Esteban del Alamo, de Villamiel; D. Julián Castaños, de Val de Santo Domingo; D. Enrique Orozco, de Domingo Pérez, y D. Francisco López Villegas, de Novés. *Distrito de Quintanar de la Orden:* D. Isidro Calleja y D. Pedro Martínez, de Villanueva de Alcardete; D. Jesús Escribano, de Puebla de Almoradiel; D. Pablo Ramírez, de Miguel Esteban; D. Angel Gómez, de El Toboso; D. Juan Fernández Maroto, de Cabeza Mesada, y D. Alfonso y D. Antonio Rodríguez, de Quintanar. *Distrito de Madrid:* D. Godofredo Rodríguez, de Urda. *Distrito de Puente del Arzobispo:* don Rafael López, de Campillo de la Jara; D. Octavio García Gil, de Oropesa; D. Antonio Rodríguez y D. Saturnino Ovejero, de Belvis de la Jara; *Distrito de Lillo:* D. Crispulo Jiménez, de Villacañas. *Distrito de Ocaña:* D. Aurelio Palomo, de Santa Cruz de la Zarza. *Distrito de Illescas:* D. Honorato Gallego, de Lominchar. *Distrito de Escalona:* D. Doroteo Bajo y D. Luis Rodríguez, de Santa Olalla; D. Dámaso González, de Casar; D. Eduardo González y don Eugenio Blas Sanz, de Almoróx; D. Luciano Valverde, de Maqueda, y don José Arenas, de Quismondo. *Distrito de Talavera de la Reina:* D. Nicomedes Gómez, de Talavera.

Los restantes Distritos ya los han remitido.

Si a alguno de los colegiados incluídos en la anterior relación se le hubiera extraviado la solicitud que se le mandó, puede pedir otra, que le será remitida inmediatamente.

Defunción.

El día 26 del pasado mes de Agosto, falleció en Navalucillos, a la avanzada edad de ochenta y nueve años, el prestigioso Veterinario y entusiasta colegiado D. Francisco Sánchez Ramos.

Pertenecía a nuestro Colegio desde su fundación, y no obstante sus muchos años, siempre se mostró propicio a cooperar a la realización de toda obra de regeneración profesional.

A su atribulada familia, y muy especialmente a su hijo político D. Lorenzo Blasco Bonilla, querido amigo nuestro, la damos el pésame más sentido por tan irreparable desgracia.

Nuevo colegiado.

Ha ingresado en nuestro Colegio el ilustrado Veterinario D. Sandalio García, el cual se ha establecido en Añover de Tajo, en cuyo pueblo demostrará

con su acertada actuación los muchos conocimientos que posee, adquiridos en su ya larga práctica profesional.

Damos la bienvenida a nuestro buen amigo Sr. García, y le ofrecemos nuestro incondicional apoyo para todo cuanto se relacione con el ejercicio de la profesión en el nuevo partido de que se ha hecho cargo.

Una mejora que aparecerá pronto en la «Gaceta». =

Tenemos noticia de que con objeto de hacer desaparecer los conflictos que ha provocado la disposición sobre inspección domiciliaria de los cerdos en los pueblos donde existen mataderos particulares, por negarse los dueños de éstos a satisfacer las cinco pesetas de derechos, dentro de breves días aparecerá en la *Gaceta* una disposición reglamentando dichos mataderos y obligando a sus dueños a que estos establecimientos sanitarios industriales tengan uno o más Veterinarios encargados del servicio de inspección de las reses que se sacrificuen en los mismos, a cuyos funcionarios tienen que asignar sueldos decorosos, sin cuyo requisito no podrán funcionar.

A nuestros compañeros.

En los primeros días del próximo mes de Octubre, celebrará nuestro Colegio junta general extraordinaria para tratar asuntos de gran interés.

Prepárense, pues, para asistir a ella.

Suscripción en favor de la familia del Sr. Urquiano.

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	157,00
D. Ulpiano Donaire	15,00
» Juan José Díaz Cordovés	4,00
» José Sanz	4,00
» Andrés Sánchez Caro	2,00
» Pedro Vázquez	5,00
» Eulalio Domínguez	3,00
» Dámaso Bajo	5,00
» Gonzalo Domínguez	3,00
TOTAL	198,00

TOLEDO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE A. MEDINA (SUCESOR DE J. PELÁEZ)

Lucio, 8 y 10, teléfono 32.